JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES Y PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
CARLOS ARIAS MADRID

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
LUIS GERARDO TRUJILLO BEAS

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
JANIO SOTELO GONZÁLEZ

Registrado desde el
3 de Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx

SÁBADO 14 DE NOVIEMBRE DE 2026

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDXVIII

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
CARLOS ARIAS MADRID

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
LUIS GERARDO TRUJILLO BEAS

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
JANIO SOTELO GONZÁLEZ

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Contraloría del Estado.

ACUERDO 27/2026

ACUERDO DE MARÍA TERESA BRITO SERRANO, CONTRALORA DEL ESTADO DE JALISCO, POR MEDIO DEL CUAL DELEGA FACULTADES ADMINISTRATIVAS ESPECÍFICAS A JUAN DANIEL MACÍAS SIERRA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS, PARA REALIZAR LAS GESTIONES Y OPERACIONES CORRESPONDIENTES EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DENOMINADA COMPRAS MX, ASÍ COMO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS DERIVADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REALIZADOS A TRAVÉS DE DICHA PLATAFORMA.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 26 de octubre de 2026 dos mil veintiséis.

María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, numeral 3, y 50, numeral 1, fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 10 y 11, fracciones V, XIII y XV, del Reglamento Interno de la Contraloría del Estado de Jalisco; 1, fracción V, 5, fracción XI, y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 10 y 13 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; 8, fracción IV, de la Ley del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"; y demás disposiciones jurídicas aplicables, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. El artículo 49, numeral 3, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establece que la persona titular de la Contraloría del Estado de Jalisco expedirá los acuerdos, circulares, instructivos, bases y manuales de organización y procedimientos conducentes al buen despacho de las funciones de la Dependencia.

II. El artículo 50, numeral 1, fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, contempla entre las atribuciones de la Contraloría del Estado de Jalisco, participar, en los términos de la legislación aplicable, en los procedimientos relativos a contrataciones públicas y emitir las normas correspondientes.

III. El artículo 10 del Reglamento Interno de la Contraloría del Estado de Jalisco establece que la representación de la Contraloría del Estado de Jalisco y las facultades que las leyes le confieren corresponden originalmente a su titular, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a las Unidades Administrativas de la Dependencia.

Asimismo, el artículo 11, fracción V, del citado Reglamento establece como facultad de la persona titular de la Contraloría del Estado de Jalisco delegar facultades específicas en el ámbito administrativo, cuando no exista disposición en contrario, a las personas servidoras

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
Av. Vallarta #1252, Col. Americana,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44160
33 1543 9470

públicas de la Dependencia, para el correcto auxilio en el desempeño de sus atribuciones; mientras que su fracción XV contempla la facultad de suscribir convenios y contratos que la Contraloría del Estado de Jalisco requiera para el buen ejercicio de sus funciones.

IV. Que los artículos 1, fracción V, y 5, fracción XI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establecen, respectivamente, los supuestos en que dicho ordenamiento resulta aplicable a las entidades federativas y sus entes públicos, cuando las contrataciones se realizan con cargo total o parcial a recursos federales conforme a los convenios correspondientes, así como la definición de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas.

Por su parte, el artículo 81 del mismo ordenamiento establece que dicha Plataforma constituye una herramienta electrónica oficial y transnacional, mediante la cual se realizan los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la suscripción y administración de los contratos derivados de estos.

V. Que el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece las disposiciones aplicables a los procedimientos de contratación, así como las funciones que corresponden a las áreas y personas servidoras públicas que intervienen en ellos, de conformidad con las atribuciones que les confieren sus respectivas disposiciones normativas.

VI. Que Juan Daniel Macías Sierra, en su carácter de Director de Recursos Humanos y Financieros de la Contraloría del Estado de Jalisco, participa en actividades relacionadas con la administración, gestión y seguimiento de los recursos financieros asignados a esta Dependencia, por lo que resulta procedente delegarle facultades administrativas específicas para realizar las gestiones y operaciones que correspondan a la Contraloría del Estado en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas denominada Compras MX, así como para contar con los permisos y accesos necesarios para el desempeño de dicha encomienda.

VII. Que, para garantizar el adecuado desarrollo y continuidad de los procedimientos de contratación que correspondan a esta Dependencia y se encuentren sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, resulta necesario comprender dentro de las facultades delegadas la suscripción de los instrumentos jurídicos derivados de dichos procedimientos, así como su trámite, seguimiento y cierre administrativo, exclusivamente en el ámbito de competencia de la Contraloría del Estado y respecto de los procedimientos gestionados mediante la citada Plataforma.

VIII. Que los artículos 10 y 13 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco establecen disposiciones relativas a la publicidad y a los requisitos de validez de los actos administrativos, respectivamente; mientras que el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" contempla la publicación de los acuerdos, circulares y órdenes de las dependencias del Ejecutivo Estatal que sean de interés general.

Av. Vallarta #1252, Col. Americana,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44160
33 1543 9470

Contraloría del Estado
GOBIERNO DE JALISCO

IX. Que, en virtud de lo anterior, y con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades administrativas de la Contraloría del Estado, resulta procedente emitir el presente Acuerdo, mediante el cual se delegan facultades específicas a Juan Daniel Macías Sierra para realizar las gestiones correspondientes en la citada Plataforma, así como para la suscripción y seguimiento de los instrumentos jurídicos que deriven de los procedimientos de contratación comprendidos en su ámbito de aplicación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

En mérito de lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. De conformidad con el artículo 11, fracciones V y XV, del Reglamento Interno de la Contraloría del Estado de Jalisco, así como con las disposiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se delegan a Juan Daniel Macías Sierra, Director de Recursos Humanos y Financieros de la Contraloría del Estado de Jalisco, las siguientes facultades específicas en el ámbito administrativo:

I. Realizar las gestiones y operaciones administrativas necesarias para el uso de la cuenta o usuario institucional de la Contraloría del Estado de Jalisco en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas denominada Compras MX, incluyendo la solicitud, obtención y administración de los permisos, registros y accesos correspondientes.

II. Realizar, a través de la citada Plataforma, los trámites, registros, operaciones y demás actuaciones administrativas que correspondan a la Contraloría del Estado de Jalisco en relación con los procedimientos de adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, dentro del ámbito de competencia de la Dependencia.

III. Suscribir, en representación de la Contraloría del Estado de Jalisco, los contratos, convenios modificatorios y demás instrumentos jurídicos que deriven directamente de los procedimientos de adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios gestionados a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas denominada Compras MX, siempre que dichos procedimientos se encuentren comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y que su formalización corresponda legalmente a esta Dependencia.

IV. Realizar los trámites, gestiones, seguimiento y cierres administrativos correspondientes a los procedimientos de contratación y a los instrumentos jurídicos señalados en la fracción anterior, incluyendo la integración, registro y actualización de la información y documentación que deba incorporarse a la citada Plataforma, de conformidad con las disposiciones aplicables.

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
Av. Vallarta #1252, Col. Americana,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44160
33 1543 9470

Contraloría del Estado
GOBIERNO DE JALISCO

SEGUNDO. Las facultades delegadas mediante el presente Acuerdo se ejercerán exclusivamente respecto de los procedimientos de contratación que correspondan a la Contraloría del Estado de Jalisco y que se encuentren sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, en los términos del artículo 1, fracción V, del citado ordenamiento.

La presente delegación no comprende facultades para suscribir instrumentos jurídicos derivados de procedimientos de contratación sujetos a la legislación estatal en materia de adquisiciones, ni aquellos que no se encuentren comprendidos en el ámbito de aplicación de las disposiciones federales señaladas.

Asimismo, su ejercicio deberá observar las atribuciones de las unidades administrativas competentes, las autorizaciones que legalmente correspondan, la disponibilidad presupuestal y los procedimientos de revisión jurídica aplicables, sin sustituir las funciones expresamente atribuidas a otras autoridades o personas servidoras públicas.

TERCERO. El ejercicio de las facultades delegadas mediante el presente Acuerdo no impedirá que la persona titular de la Contraloría del Estado continúe ejerciéndolas directamente cuando así lo determine.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la suscripción de este instrumento y tendrá vigencia hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2026 dos mil veintiséis, sin perjuicio de que pueda ser revocado anticipadamente, mediante acuerdo por escrito emitido por la persona titular de la Contraloría del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 13 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y 8, fracción IV, de la Ley del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Así lo acuerda y firma la titular de la Contraloría del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

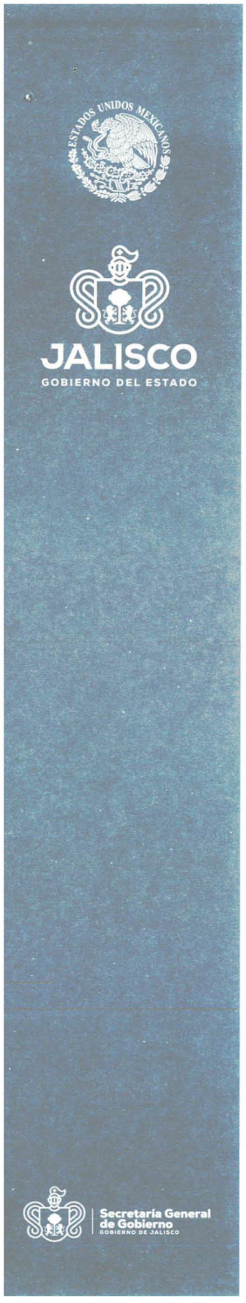
MARÍA TERESA BRITO SERRANO
Contralora del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

La presente hoja de firmas corresponde al acuerdo de fecha 26 de octubre de 2026, a través del cual, María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado de Jalisco, delega facultades administrativas específicas a Juan Daniel Macías Sierra, Director de Recursos Humanos y Financieros, para realizar las gestiones y operaciones correspondientes en la plataforma digital de contrataciones públicas denominada Compras MX, así como para la suscripción de los instrumentos jurídicos derivados de los procedimientos de contratación realizados a través de dicha plataforma.

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Av. Vallarta #1252, Col. Americana,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44160
33 1543 9470

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Dirección General del Registro Público de la Propiedad.



ACUERDO 053/2026
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

ACUERDO DE LA CIUDADANA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA INHÁBIL PARA EFECTOS DE LAS FUNCIONES DE LA OFICINA REGISTRAL CON SEDE EN ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, EL DÍA 04 CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.

GUADALAJARA, JALISCO, 04 CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.

Patricia Ortega Hijar, Directora General del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 9 fracciones II, III y IV de la Ley del Registro Público de la Propiedad; 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo, todos los ordenamientos del Estado de Jalisco y con base a los siguientes

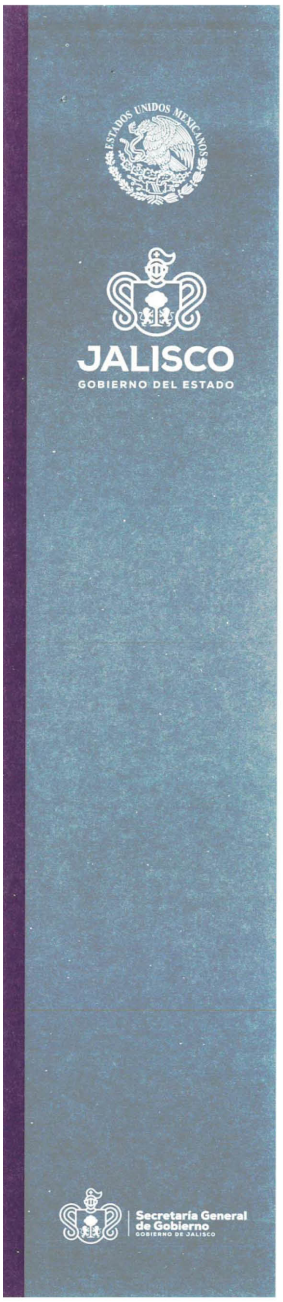
C O N S I D E R A N D O S:

I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, dicho ordenamiento jurídico es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Registro Público de la Propiedad, como dependencia del Poder Ejecutivo, bajo control de la Secretaría General de Gobierno, a través del cual se proporciona el servicio registral para dar publicidad a los actos y hechos jurídicos que así lo requieran conforme a la Ley.

Asimismo se determina que, con la finalidad de preservar la seguridad Jurídica del tráfico inmobiliario, el Registro Público de la Propiedad deberá aplicar los principios registrales de publicidad, legitimación, rogación, consentimiento, prelación, calificación, inscripción, especialización y tracto sucesivo.

II. De igual manera, el artículo 9 fracción III de la propia Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, prescribe que corresponde al Director General del Registro Público de la Propiedad, entre otras, las atribuciones de preservar y conservar bajo su más estricta responsabilidad el acervo documental y electrónico, que contenga los instrumentos, documentos y avisos propios de la actividad registral; y vigilar el funcionamiento y exacto cumplimiento de los demás servidores públicos encargados de realizar la función registral en el Estado, en relación con el artículo 3 fracción VI del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco.

1



III. El día 04 cuatro de Noviembre del año en curso se suscitó la interrupción generalizada del Sistema de información Registral Institucional a que alude el artículo 5 fracción IX de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco con el que cuenta la **Oficina Registral con sede en Zapotlán El Grande;** como una causa de fuerza mayor, que impidió a dicha oficina la generación del número de control o prelación que se asigna de manera progresiva a las solicitudes de registro de actos jurídicos, implicando la suspensión de los servicios registrales, lo cual duró de las 9:00 a las 15:00 horas de esta misma fecha, abarcando la totalidad del horario previsto por el artículo 15 del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco.

Número de prelación que constituye un requisito sine qua non, del trámite registral y que debe asignarse en términos de lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, 2 fracción VI, 6, fracción II, 19, fracción I, incisos a) y b) de su Reglamento.

IV. En términos del artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, las actuaciones y diligencias previstas en dicha ley, se deben practicar únicamente en días y horas hábiles, salvo las visitas de verificación, que pueden practicarse en cualquier tiempo. En el mismo orden de ideas, se señala que para los efectos de la Ley en comento, se considerarán días inhábiles, entre otros, aquellos cuando se **suspendan las labores**, los cuales deben hacerse del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, mismo que se deberá publicar en los medios escritos oficiales de divulgación.

V. Por lo anterior, tomando en consideración que las Oficinas Registrales operan con el sistema de información electrónico, señalado en el punto III de los presentes Considerandos, además de que, por el estado que guarda el proceso de modernización de la Institución, no se puede acudir al registro manual, la interrupción del Sistema de Información Registral Institucional, constituyó la imposibilidad para prestar el servicio registral en la **Oficina Registral con sede en Zapotlán El Grande;** por lo que tengo a bien expedir el siguiente;

A C U E R D O:

PRIMERO. Se decretan como día inhábil el día 04 cuatro de Noviembre de 2026 dos mil veintiséis, única y exclusivamente por cuanto hace a la **Oficina Registral con sede en Zapotlán El Grande.**

SEGUNDO. En vista a la suspensión de los servicios que proporciona la Oficina registral señalada, se interrumpen los términos para la presentación de cualquier trámite y/o la contestación a los presentados con anterioridad.

2



TRANSITORIOS:

Primero. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, para conocimiento de los usuarios registrales y efectos legales correspondientes.

Segundo. Notifíquese este Acuerdo al Jefe de la Oficina del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco con Sede en Zapotlán El Grande, Jalisco, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Así lo resolvió la ciudadana Directora General del Registro Público de la Propiedad, en presencia de los Testigos de Asistencia.

LIC. PATRICIA ORTEGA HIJAR
Directora General del Registro Público de la Propiedad
(RÚBRICA)

LIC. EDGAR LUDWIG RAMÍREZ SÁNCHEZ
Director Jurídico
(RÚBRICA)

LIC. ALEJANDRINA GONZÁLEZ TORRES
Directora de Área de Oficinas Foráneas y Dependencias Públicas
(RÚBRICA)

3

2

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Dirección General del Registro Público de la Propiedad.



ACUERDO 054/2026
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

ACUERDO DE LA CIUDADANA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA INHÁBIL PARA EFECTOS DE LAS FUNCIONES DE LA OFICINA REGISTRAL CON SEDE EN ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, EL DÍA 06 SEIS DE NOVIEMBRE DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.

GUADALAJARA, JALISCO, 06 SEIS DE NOVIEMBRE DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.

Patricia Ortega Hijar, Directora General del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 9 fracciones II, III y IV de la Ley del Registro Público de la Propiedad; 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo, todos los ordenamientos del Estado de Jalisco y con base a los siguientes

C O N S I D E R A N D O S:

I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, dicho ordenamiento jurídico es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Registro Público de la Propiedad, como dependencia del Poder Ejecutivo, bajo control de la Secretaría General de Gobierno, a través del cual se proporciona el servicio registral para dar publicidad a los actos y hechos jurídicos que así lo requieran conforme a la Ley.

Asimismo se determina que, con la finalidad de preservar la seguridad Jurídica del tráfico inmobiliario, el Registro Público de la Propiedad deberá aplicar los principios registrales de publicidad, legitimación, rogación, consentimiento, prelación, calificación, inscripción, especialización y tracto sucesivo.

II. De igual manera, el artículo 9 fracción III de la propia Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, prescribe que corresponde al Director General del Registro Público de la Propiedad, entre otras, las atribuciones de preservar y conservar bajo su más estricta responsabilidad el acervo documental y electrónico, que contenga los instrumentos, documentos y avisos propios de la actividad registral; y vigilar el funcionamiento y exacto cumplimiento de los demás servidores públicos encargados de realizar la función registral en el Estado, en relación con el artículo 3 fracción VI del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco.

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

III. El día 06 seis de Noviembre del año en curso se suscitó la interrupción generalizada del Sistema de información Registral Institucional a que alude el artículo 5 fracción IX de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco con el que cuenta la **Oficina Registral con sede en Zapotlán El Grande;** como una causa de fuerza mayor, que impidió a dicha oficina la generación del número de control o prelación que se asigna de manera progresiva a las solicitudes de registro de actos jurídicos, implicando la suspensión de los servicios registrales, lo cual duró de las 9:00 a las 15:00 horas de esta misma fecha, abarcando la totalidad del horario previsto por el artículo 15 del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco.

Número de prelación que constituye un requisito sine qua non, del trámite registral y que debe asignarse en términos de lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, 2 fracción VI, 6, fracción II, 19, fracción I, incisos a) y b) de su Reglamento.

IV. En términos del artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, las actuaciones y diligencias previstas en dicha ley, se deben practicar únicamente en días y horas hábiles, salvo las visitas de verificación, que pueden practicarse en cualquier tiempo. En el mismo orden de ideas, se señala que para los efectos de la Ley en comento, se considerarán días inhábiles, entre otros, aquellos cuando se **suspendan las labores**, los cuales deben hacerse del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, mismo que se deberá publicar en los medios escritos oficiales de divulgación.

V. Por lo anterior, tomando en consideración que las Oficinas Registrales operan con el sistema de información electrónico, señalado en el punto III de los presentes Considerandos, además de que, por el estado que guarda el proceso de modernización de la Institución, no se puede acudir al registro manual, la interrupción del Sistema de Información Registral Institucional, constituyó la imposibilidad para prestar el servicio registral en la **Oficina Registral con sede en Zapotlán El Grande;** por lo que tengo a bien expedir el siguiente;

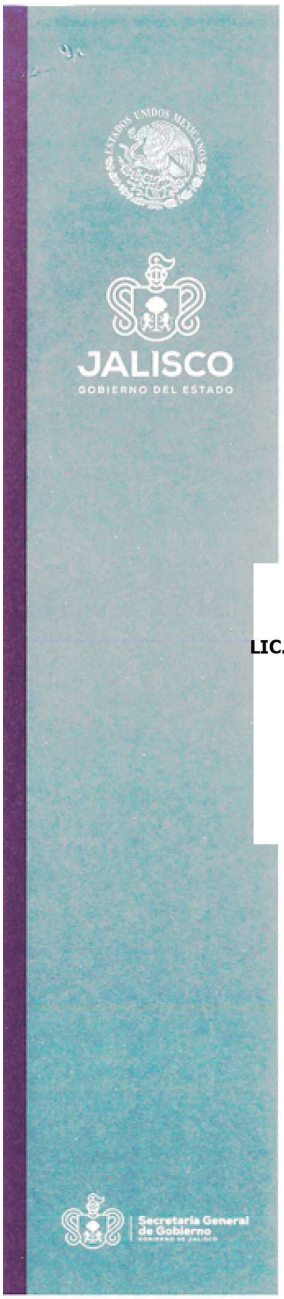
A C U E R D O:

PRIMERO. Se decretan como día inhábil el día 06 seis de Noviembre de 2026 dos mil veintiséis, única y exclusivamente por cuanto hace a la **Oficina Registral con sede en Zapotlán El Grande.**

SEGUNDO. En vista a la suspensión de los servicios que proporciona la Oficina registral señalada, se interrumpen los términos para la presentación de cualquier trámite y/o la contestación a los presentados con anterioridad.

2

Secretaría General de Gobierno



TRANSITORIOS:

Primero. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, para conocimiento de los usuarios registrales y efectos legales correspondientes.

Segundo. Notifíquese este Acuerdo al Jefe de la Oficina del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco con Sede en Zapotlán El Grande, Jalisco, para su conocimiento y debido cumplimiento.

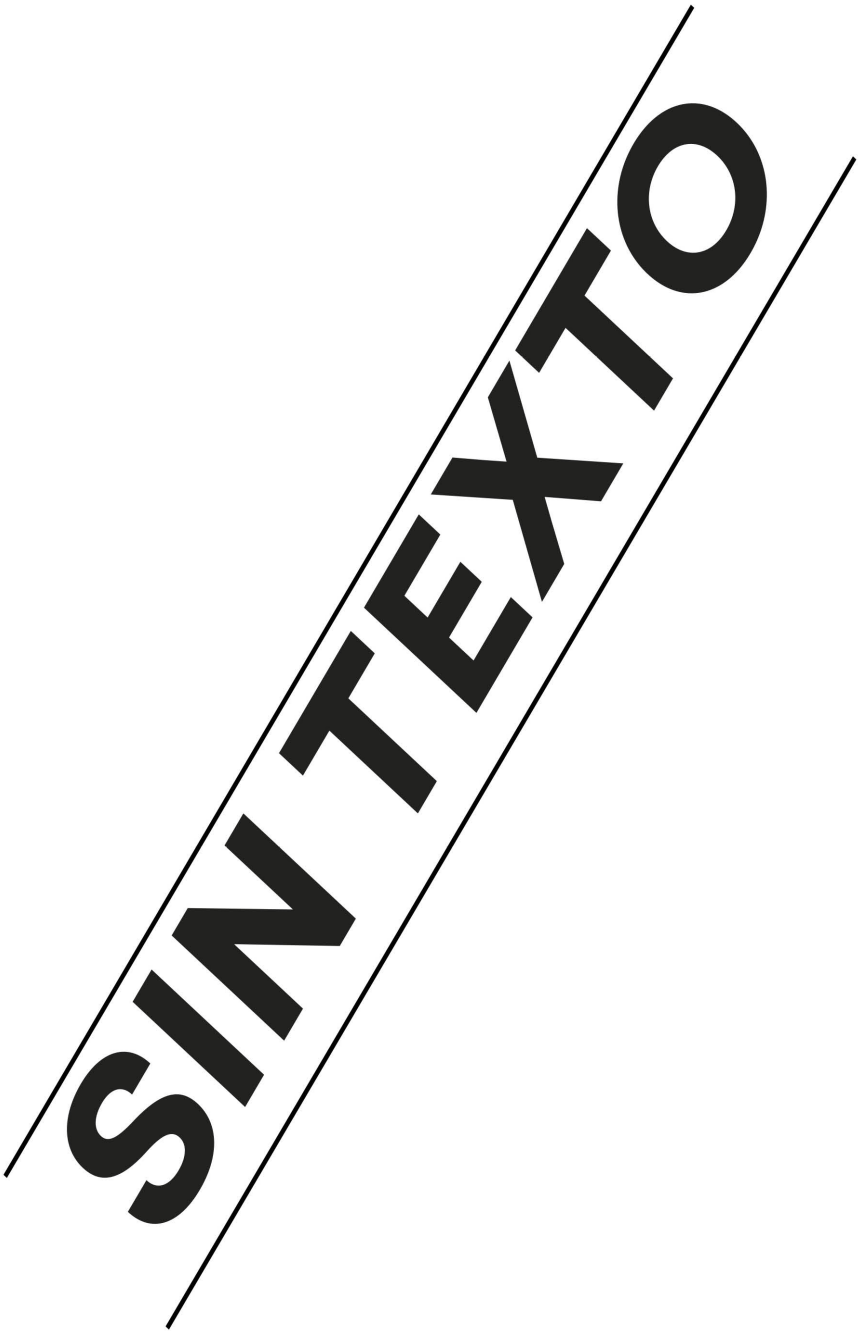
Así lo resolvió la ciudadana Directora General del Registro Público de la Propiedad, en presencia de los Testigos de Asistencia.

LIC. PATRICIA ORTEGA HIJAR
Directora General del Registro Público de la Propiedad
(RÚBRICA)

LIC. EDGAR LUDWIG RAMÍREZ SÁNCHEZ
Director Jurídico
(RÚBRICA)

LIC. ALEJANDRINA GONZÁLEZ TORRES
Directora de Área de Oficinas Foráneas y Dependencias Públicas
(RÚBRICA)

3



3



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Todos los días son de publicación, de lunes a domingo

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Presentar documentos originales
2. Que sean legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certicado

Para edictos

1. Presentar documentos originales
2. El sello y el edicto deben ser legibles
3. El sello no debe invadir el contenido del edicto
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Presentar todo documento sin rayaduras, ni enmiendas en ninguna parte de la hoja.
- Letra tamaño normal (10 puntos mínimo).
- En el caso de Balances o Estados Financieros, presentar uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá presentarse en CD o USB, en Word u otro formato editable.

No se aceptará ningún documento que incumpla los requisitos antes mencionados

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Constancia de publicación $ 123.00
   (Toda publicación está sujeta al cobro de Constancia, excepto las que marquen las leyes en materia a lugar). **La Constancia tendrá un vigencia de tres meses para su descarga. Después del tiempo de vigencia, se deberá cubrir nuevamente el pago.**

2. Edición especial, búsqueda mayor a 6 meses, digital, impresa

Digital	$ 450.00
Impresa de 1 a 250 páginas	$ 175.00
Impresa 251 a 400 páginas	$ 230.00
Impresa de 401 a 550 páginas	$ 350.00
Más de 551 páginas	$ 550.00

Publicaciones

1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página $ 1,400.00
2. Fracción 1/2 página en letra normal $ 1,100.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal $ 900.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2026
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco

A t e n t a m e n t e
Punto de Venta y Contratación
Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono **3819 2476**, Extensiones **47306** y **47307**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 14 DE NOVIEMBRE DE 2026
NÚMERO 18 . SECCIÓN VII
TOMO CDXVIII

ACUERDO 27/2026 de la Contralora del Estado de Jalisco, por el que delega facultades administrativas específicas al Director de Recursos Humanos y Financieros, para realizar las gestiones y operaciones correspondientes en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas denominada Compras MX, así como para la suscripción de los Instrumentos Jurídicos derivados de los procedimientos de contratación realizados a través de dicha plataforma. **Pág. 3**

ACUERDO 053/2026 de la Ciudadana Directora General del Registro Público de la Propiedad, mediante el cual se declara inhábil para efectos de las funciones de la Oficina Registral con sede en Zapotlán el Grande, Jalisco, el día 4 cuatro de noviembre de 2026 dos mil veintiséis. **Pág. 5**

ACUERDO 054/2026 de la Ciudadana Directora General del Registro Público de la Propiedad, mediante el cual se declara inhábil para efectos de las funciones de la Oficina Registral con sede en Zapotlán el Grande, Jalisco, el día 6 seis de noviembre de 2026 dos mil veintiséis. **Pág. 8**